

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **30 de noviembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALED	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 366942/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 3º	Expte. 366784/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Rehabilitación de los senderos: El Cercado - La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés - Degollada Las Yeguas (3km)".
Punto 4º	Expte. 366533/2021 (CAB-29-21). Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2021 (2).
Punto 5º	Expte. 366996/2021. Procedimiento Ordinario Nº 115/2018. Ejecución de títulos Nº 48/2021 Sala de lo contencioso administrativo Sección Primera Tribunal Superior de Justicia.
Punto 6º	Expte. 362566/2021. Propuesta para aprobar los pliegos, anunciar licitación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien dominio público ... explotación



1006754aa914110802a07e53710c0539K

- Quiosco como Bar Cafetería Plaza Sarmiento y Coto.
- Punto 7º Expte. 367103/2021. Declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal.
- Punto 8º Expte. 364397/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán.
- Punto 9º Expte. 365360/2021. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. ***** por importe de 90 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Comercio Ambulante (Mercadillo), según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán.
- Punto 10º Expte. 364732/2021. Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se autoriza el uso del pabellón del I.E.S. Arguineguín, en horas no lectivas, por el público en general.
- Punto 11º Expte. 366941/2021. Propuesta para la aprobación de solicitudes correspondiente a facturas.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 23 de noviembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 366942/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1462	Fra. 475527	45,31	ANIDIA, S.A	VIAS Y OBRAS PUBLICAS / DESENCOFRANTE DESMOCEM 1L. / PULVERIZADOR MATABI BERRY 1,5 LT C/VALVU	COMPRAS	SE HAN PUESTO EN UNA FACTURA EL IMPORTE DE DOS.
F/2021/1785	0K27893M	175,92	ZARDOYA OTIS S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-05-2021/31-05-2021 DIRECCIÓN DE I	SERVICIOS PUBLICOS	IMPORTE Y FACTURA SON INCORRECTOS.
F/2021/4115	F21 5923	2.187,42	MACARIO SANTANA S.L	HV POLO POLARIS / PANTALON SOAN HV9301 / BOTA PIEL JOKE2 / GORRA PANEL / GAFAS DE	ADL	ESTA FACTURA NO CORRESPONDO AL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

				SEGURIDAD FRANKLIN / GUANTE NITRILO PO		PLAN DE EMPLEO.
F/2021/4125	21 033	6.869,40	PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS ING. CONSULTORIA S.L.	PROYECTO (PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE PUERTO DE MOGÁN. EXP. 362534/2021)	SERVICIOS PUBLICOS	FACTURA MAL CONFORMADA. IMPORTE SUPERIOR AL RC
F/2021/4134	2021 42	243.500,00	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (DOMICILIACIONES OCTUBRE 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe facturado con anter	TESORERIA	IMPORTE FACTURADO ES ERRONEO
	TOTAL	252.778,05				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

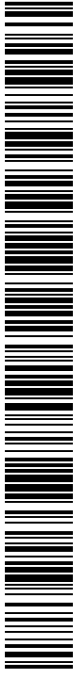
Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*



1006754aa914110802a07e53710c0539K

- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1462	Fra. 475527	45,31	ANIDIA, S.A	VIAS Y OBRAS PUBLICAS / DESENCOFRANTE DESMOCEM 1L. / PULVERIZADOR MATABI BERRY 1,5 LT C/VALVU	COMPRAS	SE HAN PUESTO EN UNA FACTURA EL IMPORTE DE DOS.
F/2021/1785	0K27893M	175,92	ZARDOYA OTIS S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-05-2021/31-05-2021	SERVICIOS PUBLICOS	IMPORTE Y FACTURA SON INCORRECTOS.

Unidad administrativa de Secretaría

				DIRECCIÓN DE I		
F/2021/4115	F21 5923	2.187,42	MACARIO SANTANA S.L	HV POLO POLARIS / PANTALON SOAN HV9301 / BOTA PIEL JOKE2 / GORRA PANEL / GAFAS DE SEGURIDAD FRANKLIN / GUANTE NITRILO PO	ADL	ESTA FACTURA NO CORRESPONDO AL PLAN DE EMPLEO.
F/2021/4125	21 033	6.869,40	PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS ING. CONSULTORIA S.L.	PROYECTO (PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE PUERTO DE MOGÁN. EXP. 362534/2021)	SERVICIOS PUBLICOS	FACTURA MAL CONFORMADA. IMPORTE SUPERIOR AL RC
F/2021/4134	2021 42	243.500,00	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (DOMICILIACIONES OCTUBRE 2021 N° de Expediente_1168/2021 Importe facturado con anter	TESORERIA	IMPORTE FACTURADO ES ERRONEO
	TOTAL	252.778,05				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 366784/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Rehabilitación de los senderos: El Cercado - La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés - Degollada Las Yeguas (3km)".

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas; **en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra Rehabilitación de los senderos: El Cercado La Hoya del Salitre**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

(2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés Degollada Las Yeguas (3km); y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes.-

> **VISTO** el Informe Propuesta (csv:[z006754aa90118169e807e50cd0b0906Z](#)), emitido con fecha 24/11/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- *Descripción del gasto:* **Rehabilitación de los senderos: El Cercado La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés Degollada Las Yeguas (3km).**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Construcción

c) Objeto del contrato: La presente actuación tiene como objeto la rehabilitación de dos senderos en el municipio, con una longitud total de unos 5 km., deteriorados por el paso del tiempo. Se pretende la construcción de muretes en determinados puntos realizados en piedra, y así evitar la caída de tierras al propio sendero, subsanar el firme en diversos puntos de los mismos, canalizar las aguas pluviales con aperturas de drenaje, nivelación y desbroce de matorrales.

d) Oferta económica:

- **Emilio Navarro Rosario** (Agroforestalatlantida)

- N.I.F. n.º: ***722***

- Importe oferta económica: **27.225,93** (incluido 7% IGIC)

* Contenido de la oferta económica (csv:[G006754aa93016126e807e50300b092dP](#))

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

f) Actuación NO Subvencionada.

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de rehabilitar y acondicionar dos senderos ya existentes; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la realización de trabajos de construcción de muretes de piedra, estabilización del firme, canalización de aguas pluviales, etc, con el fin de rehabilitar los referidos senderos, y hacerlos transitables; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a **D. Emilio Navarro Rosario** (Agroforestalatlantida), con N.I.F. n.º: ***722***, oferta económica por importe de **27.225,93 euros** (incluido 7% IGIC).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210020618	1721/21000	-	27.225,93 euros
TOTAL				27.225,93 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con **D. Emilio Navarro Rosario** (Agroforestalatlantida):

- D.N.I.

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

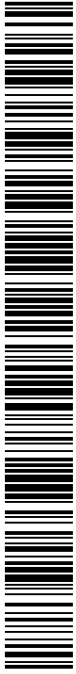
2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.



1006754aa914110802a07e53710c0539K

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Rehabilitación de los senderos: El Cercado La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés Degollada Las Yeguas (3km).**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **27.225,93 euros**, con cargo a la partida nº 172 21000 denominada Reparación, mantenimiento, conservación de Infraestructuras y Bienes Naturales del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Rehabilitación de los senderos: El Cercado La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés Degollada Las Yeguas (3km), a D. Emilio Navarro Rosario** (Agroforestalatlántida), con N.I.F. n.º: ***722***; por un importe que asciende a un total de **27.225,93 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.444,80

- I.G.I.C. 7%: 1.781,13

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Rehabilitación de los senderos: El Cercado La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés Degollada Las Yeguas (3km).**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **27.225,93 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe

2021	220210020618	1721/21000	-	27.225,93 euros
TOTAL				27.225,93 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Rehabilitación de los senderos: El Cercado La Hoya del Salitre (2km), y El Piquillo en Barranquillo Andrés Degollada Las Yeguas (3km)**, a **D. Emilio Navarro Rosario** (Agroforestalatlantida), con N.I.F. nº: ***722***; por un importe que asciende a un total de **27.225,93 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.444,80
- I.G.I.C. 7%: 1.781,13

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 366533/2021 (CAB-29-21). Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2021 (2).

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente Alcalde del Área de Turismo, en ausencia de doña Alba Medina Álamo, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia y O.A.C. según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto n.º 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe técnico, de fecha 16 de noviembre de 2021 y con CSV [5006754aa905100abb307e51240b0d13x](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), relativo a la aprobación del borrador del convenio remitido por el Patronato de Turismo, por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2021 (2).

En dicho borrador de convenio se recoge la ejecución de los siguientes proyectos:

- Reparación y mejora entorno paseo de la Playa de Taurito, con un coste estimado de 90.073,33 euros.
- Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con un coste estimado de 66.374,41 euros.
- Rehabilitación Balnearios en Playa de Taurito, con un coste un importe estimado de 95.481,79 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

El coste total estimado asciende a 251.929,53 euros, financiado por el Patronato de Turismo en un 100 %.

SEGUNDO.- Visto el informe jurídico, de fecha 24 de noviembre de 2021 y con CSV [w006754aa93a180974f07e50330b0907R](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), en relación al borrador del convenio referenciado en el que propone, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- *Que se incorpore al expediente administrativo Memoria justificativa en la que se analice la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector público.*

SEGUNDO.- *Que una vez incorporada Memoria justificativa al expediente, en los términos expresados anteriormente, se someta a aprobación por la Junta de Gobierno Local el borrador de Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento por el Patronato de Turismo para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria.*

TERCERO.- *Que se suscriba el convenio por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento por el Patronato de Turismo para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, dándose traslado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local a*

la Alcaldía- Presidencia a los efectos de su suscripción y firma debiendo ser asistida en ese acto por el Secretario.

TERCERO.- Visto que se ha incorporado al expediente de la Memoria justificativa del Convenio, de fecha 24 de noviembre de 2021 y con CSV [m006754aa928180da8207e50fa0b0e22a](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

CUARTO.- Considerando que en el apartado primero de la Base 44ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2021 se determina que *No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, así como se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría..* Es por ello que no procede la emisión del informe de fiscalización previa de la Unidad Administrativa de Intervención.

Visto el borrador de convenio a suscribir y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**, y en uso de mis atribuciones, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria (2), por importe de 251.929,53 euros, del que se adjunta una copia con esta propuesta.

SEGUNDO.- Suscribir el convenio por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento por el Patronato de Turismo para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria (2), por importe de 251.929,53 euros.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la suscripción y firma del convenio.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

(Anexo)

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Secretario del Patronato de Turismo, Don Luis Alfonso Manero Torres, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, la Sra. D Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistido por el Secretario General de la Corporación, Don David Chao Castro.

EXPONEN

Primero.- Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021** que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las competencias que le atribuye la vigente Ley de Bases de régimen local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora de la infraestructura turística del municipio de Mogán.

Tercero.- Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.

Cuarto.- Que la habilitación del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria que aprueba asimismo su Plan Estratégico de Subvenciones.

Que la referida subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2021 en su apartado 4.A.12.

Quinto.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial del Patronato de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Mogán mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ---- de ----- de 2021.

Sexto.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Séptimo.- El presente Convenio, considerando el municipio de Mogán punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2021, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

- cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio.
- **El desarrollo** y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la presente subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

- Reparación y mejora entorno paseo de la Playa de Taurito, con un coste estimado de 90.073,33 euros.
- Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con un coste estimado de 66.374,41 euros.
- Rehabilitación Balnearios en Playa de Taurito, por un importe estimado de 95.481,79 euros.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021, así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Mogán por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación tercera de este Convenio, en los términos fijados en el presente Convenio.

Tercera.- ACTUACIONES

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

- Reparación y mejora entorno paseo de la Playa de Taurito, con un coste estimado de 90.073,33 euros.
- Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con un coste estimado de 66.374,41 euros.
- Rehabilitación Balnearios en Playa de Taurito, por un importe estimado de 95.481,79 euros.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Mogán con financiación del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

La aportación económica del Patronato de Turismo de Gran Canaria será de Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintinueve Euros con Cincuenta y Tres Céntimos (251.929,53), correspondiente al 100,00 % del total coste de la inversión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 06850/432/762001121.

La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación operará sobre la aportación del Patronato de Turismo de Gran Canaria, significando economía en la misma y minorándose la cantidad a aportar en el importe de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación, todo ello, salvo autorización expresa y por escrito del propio Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Se abonará a la firma del presente Convenio.

Quinta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Mogán estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

Sexta.- REMANENTES

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, ambas partes podrán acordar motivadamente:

- Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Séptima.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Mogán. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará a los dos años de la firma del presente, debiendo justificarse el mismo en el plazo de tres meses desde la finalización.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada así como las correspondientes certificaciones de las obras ejecutadas.

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Mogán como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Novena.- PUBLICIDAD

La cartelería a utilizar durante la ejecución de las actuaciones, deberá hacer mención expresa a que ésta se ejecuta con fondos provenientes del Patronato de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2021.

Décima.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Décimo-primer.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El Convenio surtirá efectos durante dos años a partir de la firma del mismo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.

Décimo-segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.-

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Patronato de Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en la fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

5. Expte. 366996/2021. Procedimiento Ordinario Nº 115/2018. Ejecución de títulos Nº 48/2021 Sala de lo contencioso administrativo Sección Primera Tribunal Superior de Justicia.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25/11/2021 que literalmente expresa:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC

EXPTE: Nº366996/2021.Procedimiento Ordinario Nº 115/2018. Ejecución de títulos Nº 48/2021 Sala de lo contencioso administrativo Sección Primera Tribunal Superior de Justicia.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Junta de Gobierno Local. Sentencia 10 de marzo de 2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 48/2021.

MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario Nº 115/2018, que baso en los siguientes

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 17/04/2018 por la que se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán de 01/12/2018 por el que se procede a la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2018 publicado en el BOP Las Palmas Nº 17 de 07/02/2018

RESULTANDO Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10 de marzo de 2021 dictada en el Procedimiento Ordinario Nº 115/2018, Materia: Otros actos de la Administración, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos parcialmente en los concretos términos señalados en el Fundamento de Derecho quinto de la presente sentencia el recurso contencioso administrativo interpuesto por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. Sin costas.

Y el fundamento de derecho quinto:

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en los fundamentos de Derecho precedentes, procede estimar parcialmente el recurso en el concepto particular atinente al complemento específico asignado, por importe de 15734,49 euros anuales al puesto de trabajo Nº 53 de Policía Local, cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, el cual se deja sin valor ni efecto alguno al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada.

RESULTANDO Oficio de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del TSJ, de fecha 14 de mayo de 2021, por el que se remite Decreto que acuerda la firmeza de la Sentencia dictada en el Procedimiento N º115/2018 así como la devolución del expediente administrativo.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 19/11/2021 por la que se tiene por presentado escrito por la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la Unión General de Trabajadores por la que habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente para el total cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento se insta la ejecución forzosa de la sentencia, requiriendo a esta administración para que en el plazo de cinco días informe a la Sala de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución y justifique a través de los medios legales oportunos que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal así como para que a la vista de la demanda de ejecución presentada, alegue lo que a su derecho convenga

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10 de marzo de 2021 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y deja sin valor y sin efecto alguno el complemento específico asignado, por importe de 15734,49 euros anuales al puesto de trabajo Nº 53 de Policía Local cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada, sin imposición de costas.

SEGUNDO.- Que se tome conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 19/11/2021 por la que se tiene por presentado escrito por la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la Unión General de Trabajadores por la que habiendo transcurrido el plazo establecido legalmentene para el total cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento se insta la ejecución forzosa de la Sentencia de fecha 10/03/2021, requiriendo a esta administración para que en el plazo de cinco días informe a la Sala de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución y justifique a través de los medios legales oportunos que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Intervención, Recursos Humanos, Policía Local a los efectos oportunos de su cumplimiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se tome conocimiento de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de fecha 10 de marzo de 2021 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores y deja sin valor y sin efecto alguno el complemento específico asignado, por importe de 15734,49 euros anuales al puesto de trabajo Nº 53 de Policía Local cuyo titular tiene la nomenclatura LEIMA, al no haberse cumplido con el requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de la disposición impugnada, sin imposición de costas.

SEGUNDO.- Que se tome conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 19/11/2021 por la que se tiene por presentado escrito por la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la Unión General de Trabajadores por la que habiendo transcurrido el plazo establecido legalmentene para el total cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento se insta la ejecución forzosa de la Sentencia de fecha 10/03/2021, requiriendo a esta administración para que en el plazo de cinco días informe a la Sala de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución y justifique a través de los medios legales oportunos que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades administrativas de Intervención, Recursos Humanos, Policía Local a los efectos oportunos de su cumplimiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 362566/2021. Propuesta para aprobar los pliegos, anunciar licitación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien dominio público ... explotación Quiosco como Bar Cafetería Plaza Sarmiento y Coto.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, Expte. 362566/2021,**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021, vista la propuesta de Dña. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de este Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, MOGÁN CASCO, T.M. DE MOGÁN, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 24 de agosto de 2021 por parte de Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de este Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de noviembre de 2021, Informe por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de noviembre de 2021 por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Precio ofrecido por el licitador: Máximo 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el precio más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

- Criterios Automáticos o Aritméticos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>$P=(pm*O)/mo$</p> <p>Donde:</p> <p>P: puntuación</p> <p>pm: puntuación máxima</p> <p>O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora</p> <p>mo: Mejor Oferta</p>	<p>100</p>

>**VISTO** que el **canon a satisfacer a la administración**, según el informe emitido por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que se prevé para el contrato, por un periodo de DOS (2) AÑOS, asciende a la cantidad de 8.588,60 euros (mensual: 357,86 euros), que podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas, dando un plazo máximo de concesión de cuatro años, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se estima en 8.588,60 euros (DOS AÑOS) y el valor estimado, atendiendo a su duración de dos años, más dos años de prórroga, es de 17.177,20 euros.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

La concesión tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP)

>**VISTO** que el presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación y por consiguiente no es necesario destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para hacer frente a las obligaciones que deriven del mismo.

>**VISTO** que con fecha 19 de noviembre de 2021 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de noviembre de 2021, donde se establece la conveniencia de tramitar la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogida en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del contrato.

3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

4. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

5. El Informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, MOGÁN CASCO, T.M. DE MOGÁN Ref: 362566/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato denominado **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, MOGÁN CASCO, T.M. DE MOGÁN Ref: 362566/2021**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación, por un periodo de DOS (2) AÑOS, que asciende a la cantidad de **8.588,60 euros, siendo 357,86 euros el canon mensual a satisfacer a la administración**, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de DOS PRÓRROGAS, y un valor estimado del contrato que asciende a **17.177,20 euros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 367103/2021. Declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal.

“D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento en ausencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, por orden de precedencias, según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, , en atención a declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Con fecha 26 de noviembre de 2021 D. David Martín Larsen emite informe en relación a la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal, que literalmente expone:**

D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, según Decreto 2017/2182 de fecha 25/07/2017 en relación a la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal, tiene a bien emitir el presente:**

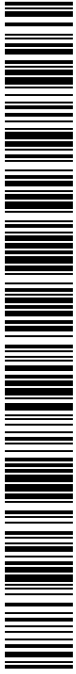
INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto el contrato denominado Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09, suscrito el día 22 de abril de 2019

1.2.- Vista el acta de comprobación de los medios personales y materiales del *Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal* suscrito el día 22 de abril de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

1.3.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, relativo al contrato de Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal, se acordó entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal. (18SER09)

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09, suscrito el día 22 de abril de 2019 con la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2022. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

1.4.- Visto la cláusula tercera del contrato de contrato denominado Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09 que dice literalmente:

Tercera.-La duración del contrato será de un (1) año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que este hecho se produjera con antelación al plazo señalado, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos al inicio de la prestación.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de TRES (3) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29,4 LCSP).

2.- Consideraciones.

2.1.- Considerando lo establecido en el **artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas

2.2.- Considerando que el Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal es básico e indispensable además para realizar el mantenimiento y control del saneamiento municipal.

2.3.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios personales y materiales indispensables para prestar el presente servicio.

2.4.- Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2.5.-Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

2.6.- Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2.7.- Considerando que el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f) literalmente señala:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del *Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal*.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del *Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal*.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del *Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal*.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 364397/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleado Pública D^a. Davinia Vega Calero, de fecha 25/11/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6244/2021**, de fecha 15 de octubre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***5905****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250,00 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 07/05/2021, en la C/Alonso Quesada, en Arguineguín, el local denominado IL GUSTO ITALIAN RESTAURANT, S.L., ocupar zona de dominio público con mesas, sillas y sombrillas careciendo de autorización para ello>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con **multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 2.250,00 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en **multa de 1.501,00 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***5905****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 07/05/2021, en la C/Alonso Quesada, en Arguineguín, el local denominado IL GUSTO ITALIAN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

RESTAURANT, S.L., ocupar zona de dominio público con mesas, sillas y sombrillas careciendo de autorización para ello>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***5905**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<a las 16:00 horas del día 07/05/2021, en la C/Alonso Quesada, en Arguineguín, el local denominado IL GUSTO ITALIAN RESTAURANT, S.L., ocupar zona de dominio público con mesas, sillas y sombrillas careciendo de autorización para ello>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 365360/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D^a. *** por importe de 90 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Comercio Ambulante (Mercadillo), según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Davinia Vega Calero, de fecha 25/11/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6441/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** , con NIF ***5489**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 31.1.f) **Cualquiera otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 150 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. *****, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: **<<que el día 08/10/2021, a las 13:30 horas, en Avda. Los Marreros s/n, Mogán, no tener a disposición del personal de Mercadillo la documentación relativa al ejercicio de venta ambulante (mercadillos), en concreto el documento de alta en Seguridad Social TC1/TC2>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 31.1.f, **sancionable**, conforme señala el artículo 32.1 apartado a) de la misma, con multa de 90 a 210 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 31.1.f de la ORCAM, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 90 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF ***5489**, **una multa de 90 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<que el día 08/10/2021, a las 13:30 horas, en Avda. Los Marreros s/n, Mogán, no tener a disposición del personal de Mercadillo la documentación relativa al ejercicio de venta ambulante (mercadillos), en concreto el documento de alta en Seguridad Social TC1/TC2>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF ***5489**, **una multa de 90 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<que el día 08/10/2021, a las 13:30 horas, en Avda. Los Marreros s/n, Mogán, no tener a disposición del personal de Mercadillo la**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

documentación relativa al ejercicio de venta ambulante (mercadillos), en concreto el documento de alta en Seguridad Social TC1/TC2>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 364732/2021. Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se autoriza el uso del pabellón del I.E.S. Arguineguín, en horas no lectivas, por el público en general.

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 15/11/2021 en el que expresa:

Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de Educación del Ilte. Ayto de Mogán.

INFORMA

Primero.- Que es un objetivo prioritario de la Concejalía de Educación de este ayuntamiento la formación continua de la población del municipio con el fin de fomentar el desarrollo personal, profesional y deportivo de las personas a lo largo de toda la vida, que se traduce en una mayor competencia para la empleabilidad, y, a su vez, reducir factores de riesgo de exclusión social y pobreza.

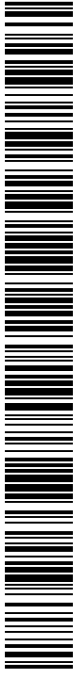
Segundo.- Que las instalaciones deportivas del IES Arguineguín, han supuesto un herramienta fundamental para el desarrollo social y deportivo de la población de nuestro municipio, posibilitando la iniciación y práctica de muchos deportes que requieren de una instalación que reúna las características de estas instalaciones.

Tercero.- Que el Ilte. Ayuntamiento de Mogán lleva aproximadamente veinte años utilizando las instalaciones deportivas del IES Arguineguín, un pabellón polideportivo cubierto y una cancha polideportiva descubierta con sus vestuarios y aseos.

Cuarto.- Que en todos estos años ha existido una estrecha colaboración entre el equipo directivo del IES Arguineguín y la Concejalía de Deportes, lo que ha posibilitado que se lleve una utilización y mantenimiento óptimo de las instalaciones.

Quinto.- Que el Ayuntamiento De Mogán, a largo de estos años ha contribuido realizando importantes inversiones así como toda y cada una de las tareas derivadas de la utilización del pabellón.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Segundo.- Visto el Informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 24/11/202 en el que expresa:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria con competencias en materia de Educación, entre otras, de fecha 15/11/2021 recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 16/11/2021, emito el presente informe al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, y que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe técnico emitido en fecha 15/11/021 desde la Unidad Administrativa de Educación que consta en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente;

<<1.- *Que es un objetivo prioritario de la Concejalía de Educación de este ayuntamiento la formación continua de la población del municipio con el fin de fomentar el desarrollo personal, profesional y deportivo de las personas a lo largo de toda la vida, que se traduce en una mayor competencia para la empleabilidad, y, a su vez, reducir factores de riesgo de exclusión social y pobreza.*

2.- *Que las instalaciones deportivas del IES Arguineguín, han supuesto un herramienta fundamental para el desarrollo social y deportivo de la población de nuestro municipio, posibilitando la iniciación y práctica de muchos deportes que requieren de una instalación que reúna las características de estas instalaciones.*

3.- *Que el Iltre. Ayuntamiento de Mogán lleva aproximadamente veinte años utilizando las instalaciones deportivas del IES Arguineguín, un pabellón polideportivo cubierto y una cancha polideportiva descubierta con sus vestuarios y aseos.*

4- *Que en todos estos años ha existido una estrecha colaboración entre el equipo directivo del IES Arguineguín y la Concejalía de Deportes, lo que ha posibilitado que se lleve una utilización y mantenimiento óptimo de las instalaciones.*

5- *Que el Ayuntamiento De Mogán, a largo de estos años ha contribuido realizando importantes inversiones así como toda y cada una de las tareas derivadas de la utilización del pabellón>>.*

SEGUNDO.- Visto texto de borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se autoriza el uso del pabellón del I.E.S Arguineguín en horas no lectivas por el público en general, que consta en el expediente y que contiene diez (10) esitpulaciones en todo su contenido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público(en adelante LRJSP)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL)

Ley 14/1990,de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986,de 18 de noviembre, de Régimen jurídico

de las administraciones públicas de Canarias.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias (en adelante LMC).

Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. (en adelante TRRL)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LE)

Ley 6/2014,de 25 de julio Canaria de Educación no universitaria (en adelante LCENU).

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula, en sus artículos 47 al 53, los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de cuentas .



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 47.1 de la LRJSP dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios que suscriban las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2 LRJSP).

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL *la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Se ha de considerar lo establecido en la LRBRL en su artículo 57.1 que expresa que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de la comunidad autónoma tanto en servicios locales como asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Por su parte el artículo 143 de la LRJSP establece que las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

La propuesta de convenio que se informa es un convenio interadministrativo de acuerdo a lo que se establece en el objeto del mismo recogido en la cláusula segunda: *Es objeto de este convenio la suscripción de un acuerdo entre las dos Administraciones Públicas intervinientes, mediante el que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias autoriza al Excmo Ayuntamiento de Mogán para el uso por el público en general del pabellón deportivo del IES Arguineguín, detallado en el expositivo quinto de este documento. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes autoriza el uso compartido de la instalación deportiva ya referida, patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Excmo. Ayuntamiento de Mogán, a efectos de desarrollar una labor de cooperación con la entidad local para actividades distintas de las puramente docentes para que pueda ser un espacio abierto a toda clase de actividades relacionadas con la cultura, el deporte y la educación social en general.*

TERCERA.- El convenio que se pretende suscribir, a la vista de lo expresado en el artículo 6 de la LCSP y a lo expresado en la memoria justificativa que figura en el expediente, queda excluido del ámbito de la citada ley. Todo ello porque a tenor de lo dispuesto en el citado artículo los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre en este último caso la consideración de poder adjudicador. Y continúa expresando que quedarán excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

CUARTA.- En lo que se refiere a su contenido y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá contener como mínimo lo siguiente;

Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan

La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.

Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

A este respecto y analizado el texto borrador de convenio se cumple lo preceptuado por el artículo 49 referido al contenido mínimo de los convenio.

QUINTA.- En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

A estos efectos el artículo 50 exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. A este respecto consta en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 22/11/2021 así como informe técnico como se ha expuesto en los antecedentes de hecho de este informe.

SEXTA.- En cuanto a la competencia y, una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio de cooperación entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, será aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno, no obstante, **considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas**, a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno local, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la *suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales* en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2015, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, por lo que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local el borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se autoriza el uso del pabellón del I.E.S Arguineguín en horas no lectivas por el público en general cuyo ccv es:[y006754aa9280f0b69f07e53c10b0c36t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por el Secretario, el Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento por el que se autoriza el uso del pabellón del IES Arguineguín en horas no lectivas por el público en general.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a los efectos de suscripción y firma del convenio por el que se autoriza el uso del pabellón del I.E.S Arguineguín en horas no lectivas por el público en general.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado y del convenio suscrito a la Unidad administrativa de Educación, Deportes y Cultura a los efectos oportunos.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Hacienda, entre otras, y la corporación municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DEL PABELLÓN DEL I.E.S ARGUINEGUÍN, EN HORAS NO LECTIVAS, POR EL PÚBLICO EN GENERAL**, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación y la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida por el Secretario General.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

CUARTO.- Trasladar a Unidad administrativa de Educación y Servicios sociales a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 366941/2021. Propuesta para la aprobación de solicitudes correspondiente a facturas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

“Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

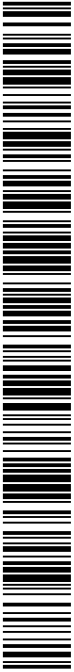
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/528	3121	3,57 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/11/21. DUPLICADO LLEVE NORMAL.	COMPRAS
F/2021/533	Emitidas 13	8.297,21 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 30/11/21. Expt. 18-SER-20 Servicio puesta marcha Plataforma de Administración Electrónica eXperta del Ayuntamiento	INFORMATICA
F/2021/3271	B 42	642,00 EUR	PEGUERO FARJAS JOSE MARIANO	JGL 30/11/21. Valoracion de dos fincas rústicas situadas en el Cercado TM Mogan.	URBANISMO
F/2021/3351	F21 3	452,84 EUR	SANTANA DIAZ MARIA JESUS	JGL 30/11/21. POLO STAR / BERMUDA TOP LAKE / ZAPATILLA OWENS	ADL
F/2021/3415	2708	51,00 EUR	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 30/11/21. COMPRA DE CUCHILLA DE TRITURAR	COMPRAS
F/2021/3456	UF21 0012	8.565,05 EUR	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	JGL 30/11/21. SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES	INFORMATICA
F/2021/3467	2100 468	69,00 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/11/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100468 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CONSEJARIA CULTURA EXP CONTRATO 363338/2021	CULTURA
F/2021/3664	Emit- 15931	1.780,48 EUR	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	JGL 30/11/21. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS TELEFONIA	INFORMATICA
F/2021/3665	Emit- 15932	1.780,48 EUR	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	JGL 30/11/21. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA	INFORMATICA
F/2021/3683	FAV-21100-004545	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/11/21. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/09/2021 a	INFORMATICA



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3699	Emit- 212	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L.	JGL 30/11/21. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA MOVILES (PERIODO 26-09-21 AL 26-10-21)	INFORMATICA
F/2021/3709	1 001885	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 30/11/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Octubre 2021	INFORMATICA
F/2021/3713	IFIC2110-00003	208,33 EUR	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 30/11/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN/SERVICIOS INTEGRALES PROTECCIÓN DATOS	INFORMATICA
F/2021/3717	17	197,95 EUR	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 30/11/21. SENDERO COSTA NORTE CARDONES EL PUERTILLO.	CULTURA
F/2021/3737	2100 509	16,42 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/11/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000509 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA
F/2021/3740	2100 518	76,73 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/11/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000518 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA
F/2021/3745	21 1017	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 30/11/21. Servicios Mantenimiento Red Radioenlaces Municipales Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/3747	Emit- 171	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 30/11/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFORMATICA
F/2021/3748	1002227V2100013	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 30/11/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3767	A210370	174,00 EUR	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/11/21. TONER BROTHER TN-3430 NEGRO	INFORMATICA



1006754aa914110802a07e53710c0539K

F/2021/3775	Emitidas 39	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 30/11/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/3779	MD0276-2021	6.000,00 EUR	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 30/11/21. Redacción escrito de demanda en procedimiento contencioso-administrativo (impugnación frente Resolución)	SUBVENCIONES
F/2021/3782	12102922	1.095,29 EUR	MARINA ELITE SLU	JGL 30/11/21. ALOJAMIENTO DURANTE LAS FIESTAS DEL CARMEN.	CULTURA
F/2021/3783	202153	80,00 EUR	FLEITAS FLEITAS JOSE FELIPE	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE TARTAS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3809	Emit- 3050	11.890,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2021/3820	033/21	3.252,80 EUR	APLICACIONES GEOFISICAS INSULARES S.L	JGL 30/11/21. TRANSPORTE DE PERSONAL ,EQUIPOS Y LOCALIZACIÓN GEO-RADAR DE AVERIAS.	INFORMATICA
F/2021/3828	FV-M 580	555,58 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/11/21. Servicio gestión, control y mantenimiento equipamiento wifi espacios públicos municipales	INFORMATICA
F/2021/3829	FV-M 583	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/11/21. Servicio para el mantenimiento y soporte técnico plataforma informática Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/3830	4003255404	1.047,09 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/11/21. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES 51 -100 gr	REGIMEN INTERIOR
F/2021/3833	2021- 072	32.708,58 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/11/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados NOVIEMBRE 21 Expediente número 359189/2021	CULTURA
F/2021/3835	1452/2021	391,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/11/21. PLAZA DE VENEGUERA - PARADA EN BCO. MOGAN - PARADA EN PTO. RICO - PARADA EN ARGUINEGUIN	CULTURA
F/2021/3921	3301	1.354,08 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/3940	2021- 074	10.335,73 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL,	JGL 30/11/21. Biblioteca Servicios Prestados NOVIEMBRE 21 Expediente número 3097/2020 (Cultura	CULTURA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

			S.L. UNIPERSONAL	Expediente 3097/2021)	
F/2021/3956	7520212FE 194	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 30/11/21. Recibo nº 8226291722 póliza nº 991870012244 riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/05/2021 - 31/0	SEGUROS
F/2021/3957	7520212FE 195	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 30/11/21. Recibo nº 8226291723 póliza nº 991870012244 riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/08/2021 - 31/1	SEGUROS
F/2021/3967	A1CA006383771121	102,72 EUR	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 30/11/21. servicios asociados tarifa	INFORMATICA
F/2021/3973	EMIT2021 00356	513,53 EUR	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 30/11/21. NUEVA ALTA POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 23/12/2020 - 31/10/2021	SEGUROS
F/2021/3977	90UCUT7A0011	5.943,06 EUR	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 30/11/21. Detalle conceptos(01/10 a 31/10) - CONCUR COMUNICA - SERV. TELECO. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/3979	2021-T4- 63	3.894,80 EUR	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	JGL 30/11/21. 2021-T4-63. INFORME TECNICO PARA REGENERAR PLAYA DE AQUAMARINA.	PLAYAS
F/2021/3984	6811	199,98 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 30/11/21. CARTELES VINILO DE CORTE DEL MIRADOR	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3985	Emit- 2109	42.794,34 EUR	RIJO HERRERA OMAR	JGL 30/11/21. EXP. 361375/2021 ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA	PLAYAS
F/2021/4037	Emit 21- 244	1.515,65 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 30/11/21. LATA PINTURA BLANCA 25KG (EXPTE 361978/2021)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4047	90768292	1.616,86 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 30/11/21. GR.REPARACION	PARQUE MOVIL



1006754aa914110802a07e53710c0539K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

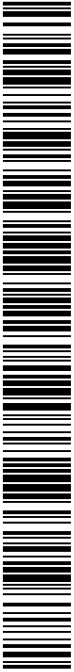
F/2021/4051	Rect-Emit- 22	642,00 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 30/11/21. Emit- 22/ MARIACHI PELEON EN LA PLAZA DE MOTOR GRANDE EL 30/10/21.EXP:364207/2021 PGFA:2021/13	CULTURA
F/2021/4060	23/AMOG 21000010	127.031,56 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 30/11/21. Importe servicios prestados Octubre 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4073	20211	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/11/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. NOVIEMBRE 21	AGRICULTURA
F/2021/4079	17/ 004003	232,35 EUR	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 30/11/21. PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/4084	2021-ACC-3969	588,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/11/21. Actuación Cristian Hernández 12 de noviembre	CULTURA
F/2021/4085	2021-ACC-3989	588,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/11/21. ACTUACIÓN DE ALBERTO DÉNIZ GUERRA EL 12 Y 13 DE NOVIEMBRE	CULTURA
F/2021/4087	4087530562	40,56 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 30/11/21. JUEGO ESCOBILLAS PARA 702 570 / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS
F/2021/4088	38485	494,56 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4089	38483	273,66 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4090	38457	109,10 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4091	38482	115,05 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4092	1218201221	403,91 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRP DE CEMENTO	COMPRAS
F/2021/4093	1217000827	284,18 EUR	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE CEMENTO	COMPRAS
F/2021/4099	2021- 137	321,00 EUR	MIGUEL ANGEL RAMIREZ AUDITORES, S.L.P.	JGL 30/11/21. INFORME REVISION CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE 7- 192-43-2019-35-20	SUBVENCIONES



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

				PROYECTO ALUMBRADO	
F/2021/4100	2021- 138	321,00 EUR	MIGUEL ANGEL RAMIREZ AUDITORES, S.L.P.	JGL 30/11/21. INFORME REVISION CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE 7-192-43-2019-35-20 PROYECTO HIDRÁULICA	SUBVENCIONES
F/2021/4101	7520212FE 220	1.557,95 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 30/11/21. Recibo nº 8299158170 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2.	SEGUROS
F/2021/4102	F21 220262	710,70 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 30/11/21. OBRA: 216-ABASTC. DOM. AGUAS Y REPARC. MAQ. 220210000344 / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HA 25 Blanda Arido	COMPRAS
F/2021/4108	2021- 017	4.173,00 EUR	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	JGL 30/11/21. 3 ACTUACIONES MUSICAL INFANTIL COCOUAUA. EXPEDIENTE:364189/2021	CULTURA
F/2021/4109	2021- 018	1.061,46 EUR	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	JGL 30/11/21. 2 ACTUACIONES SHOW CAMBIA ESO. EXPEDIENTE: 365153/2021	CULTURA
F/2021/4110	17	1.247,22 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/11/21. Albarán Nº 8102/ de 14/10/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / Albarán Nº 8104/ de 14/10/2021.	COMPRAS
F/2021/4114	emi- 2135112921	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 30/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000205913 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/4123	Factura n. 216	4.200,00 EUR	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 30/11/21. PFAE- GJ VIGILANCIA ACUÁTICA. EXPEDIENTE: FA35/01/2020. PGFA:2020/3/ACUAT/1/1. Nº EXPERTA: 359267/2021.	ADL
F/2021/4124	Emit 21- 247	236,32 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 30/11/21. TOPE PARA PARKING DE 165x14x10cm DE CAUCHO (EXPTE 366266/2021)	COMPRAS
F/2021/4126	54 2021	1.284,00 EUR	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 30/11/21. Nº DE EXPEDIENTE 363742/2021,PGFA:2021/3/1/ 1 ESPECTÁCULO FIESTA	CULTURA



1006754aa914110802a07e53710c0539K

				INFANTIL DEL PROYECTO DE BARRIOS	
F/2021/4128	012 49	11.646,95 EUR	HERNANDEZ LANTIGUA MIGUEL	JGL 30/11/21. LUMINARIA 40 W CON COLUMNA DE 4 METROS / OBRA CIVIL	PLAYAS
	TOTAL.-	454.884,26 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*



1006754aa914110802a07e53710c0539K

h. Sello y firma del contratista/acreador.

- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes



1006754aa914110802a07e53710c0539K

F/2021/528	3121	3,57 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/11/21. DUPLICADO LLEVE NORMAL.	COMPRAS
F/2021/533	Emitidas 13	8.297,21 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 30/11/21. Expt. 18-SER-20 Servicio puesta marcha Plataforma de Administración Electrónica eXperta del Ayuntamiento	INFORMATICA
F/2021/3271	B 42	642,00 EUR	PEGUERO FARJAS JOSE MARIANO	JGL 30/11/21. Valoracion de dos fincas rústicas situadas en el Cercado TM Mogan.	URBANISMO
F/2021/3351	F21 3	452,84 EUR	SANTANA DIAZ MARIA JESUS	JGL 30/11/21. POLO STAR / BERMUDA TOP LAKE / ZAPATILLA OWENS	ADL
F/2021/3415	2708	51,00 EUR	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 30/11/21. COMPRA DE CUCHILLA DE TRITURAR	COMPRAS
F/2021/3456	UF21 0012	8.565,05 EUR	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	JGL 30/11/21. SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES	INFORMATICA
F/2021/3467	2100 468	69,00 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/11/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100468 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CONSEJARIA CULTURA EXP CONTRATO 363338/2021	CULTURA
F/2021/3664	Emit- 15931	1.780,48 EUR	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	JGL 30/11/21. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS TELEFONIA	INFORMATICA
F/2021/3665	Emit- 15932	1.780,48 EUR	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	JGL 30/11/21. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA	INFORMATICA
F/2021/3683	FAV-21100-004545	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/11/21. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/09/2021 a 24/10/2021. ""Operación sujeta a	INFORMATICA
F/2021/3699	Emit- 212	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 30/11/21. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA MOVILES (PERIODO 26-09-21 AL 26-10-21	INFORMATICA
F/2021/3709	1 001885	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 30/11/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Octubre 2021	INFORMATICA
F/2021/3713	IFIC2110-00003	208,33 EUR	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 30/11/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN/SERVICIOS INTEGRALES PROTECCIÓN	INFORMATICA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

				DATOS	
F/2021/3717	17	197,95 EUR	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 30/11/21. SENDERO COSTA NORTE CARDONES EL PUERTILLO.	CULTURA
F/2021/3737	2100 509	16,42 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/11/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000509 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA
F/2021/3740	2100 518	76,73 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/11/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000518 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA
F/2021/3745	21 1017	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 30/11/21. Servicios Mantenimiento Red Radioenlaces Municipales Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/3747	Emit- 171	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 30/11/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFORMATICA
F/2021/3748	1002227V/2100013	119.797,23 EUR	URBASER, S.A.	JGL 30/11/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3767	A210370	174,00 EUR	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/11/21. TONER BROTHER TN-3430 NEGRO	INFORMATICA
F/2021/3775	Emitidas 39	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 30/11/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/3779	MD0276-2021	6.000,00 EUR	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 30/11/21. Redacción escrito de demanda en procedimiento contencioso-administrativo (impugnación frente Resolución)	SUBVENCIONES
F/2021/3782	12102922	1.095,29 EUR	MARINA ELITE SLU	JGL 30/11/21. ALOJAMIENTO DURANTE LAS FIESTAS DEL CARMEN.	CULTURA
F/2021/3783	202153	80,00 EUR	FLEITAS FLEITAS JOSE	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE	SERVICIOS

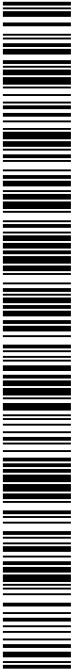
			FELIPE	TARTAS.	SOCIALES
F/2021/3809	Emit- 3050	11.890,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2021/3820	033/21	3.252,80 EUR	APLICACIONES GEOFISICAS INSULARES S.L	JGL 30/11/21. TRANSPORTE DE PERSONAL ,EQUIPOS Y LOCALIZACIÓN GEO-RADAR DE AVERIAS.	INFORMATICA
F/2021/3828	FV-M 580	555,58 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/11/21. Servicio gestión, control y mantenimiento equipamiento wifi espacios públicos municipales	INFORMATICA
F/2021/3829	FV-M 583	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/11/21. Servicio para el mantenimiento y soporte técnico plataforma informática Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/3830	4003255404	1.047,09 EUR	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/11/21. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES 51 -100 gr	REGIMEN INTERIOR
F/2021/3833	2021- 072	32.708,58 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/11/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados NOVIEMBRE 21 Expediente número 359189/2021	CULTURA
F/2021/3835	1452/2021	391,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/11/21. PLAZA DE VENEGUERA - PARADA EN BCO. MOGAN - PARADA EN PTO. RICO - PARADA EN ARGUINEGUIN	CULTURA
F/2021/3921	3301	1.354,08 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/3940	2021- 074	10.335,73 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/11/21. Biblioteca Servicios Prestados NOVIEMBRE 21 Expediente número 3097/2020 (Cultura Expediente 3097/2021)	CULTURA
F/2021/3956	7520212FE 194	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 30/11/21. Recibo nº 8226291722 póliza nº 991870012244 riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/05/2021 - 31/0	SEGUROS
F/2021/3957	7520212FE 195	7.003,96 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 30/11/21. Recibo nº 8226291723 póliza nº 991870012244 riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/08/2021 - 31/1	SEGUROS
F/2021/3967	A1CA006383771121	102,72 EUR	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 30/11/21. servicios asociados tarifa	INFORMATICA



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3973	EMIT2021 00356	513,53 EUR	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 30/11/21. NUEVA ALTA POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 23/12/2020 - 31/10/2021	SEGUROS
F/2021/3977	90UCUT7A0011	5.943,06 EUR	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 30/11/21. Detalle conceptos(01/10 a 31/10) - CONCUR COMUNICA - SERV. TELECO. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/3979	2021-T4- 63	3.894,80 EUR	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	JGL 30/11/21. 2021-T4-63. INFORME TECNICO PARA REGENERAR PLAYA DE AQUAMARINA.	PLAYAS
F/2021/3984	6811	199,98 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 30/11/21. CARTELES VINILO DE CORTE DEL MIRADOR	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3985	Emit- 2109	42.794,34 EUR	RIJO HERRERA OMAR	JGL 30/11/21. EXP. 361375/2021 ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE Y ACCESO PRINCIPAL A LA PLAYA DE PATALAVACA	PLAYAS
F/2021/4037	Emit 21- 244	1.515,65 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 30/11/21. LATA PINTURA BLANCA 25KG (EXPT 361978/2021)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4047	90768292	1.616,86 EUR	FINANZAUTO, S.A.	JGL 30/11/21. GR.REPARACION	PARQUE MOVIL
F/2021/4051	Rect-Emit- 22	642,00 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 30/11/21. Emit- 22/ MARIACHI PELEON EN LA PLAZA DE MOTOR GRANDE EL 30/10/21.EXP:364207/2021 PGFA:2021/13	CULTURA
F/2021/4060	23/AMOG 21000010	127.031,56 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 30/11/21. Importe servicios prestados Octubre 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4073	20211	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/11/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. NOVIEMBRE 21	AGRICULTURA
F/2021/4079	17/ 004003	232,35 EUR	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 30/11/21. PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/4084	2021-ACC-3969	588,50 EUR	ACTURA ARTE Y	JGL 30/11/21. Actuación Cristian	CULTURA



1006754aa914110802a07e53710c0539K

			COMUNICACION S.L	Hernández 12 de noviembre	
F/2021/4085	2021-ACC-3989	588,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/11/21. ACTUACIÓN DE ALBERTO DÉNIZ GUERRA EL 12 Y 13 DE NOVIEMBRE	CULTURA
F/2021/4087	4087530562	40,56 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 30/11/21. JUEGO ESCOBILLAS PARA 702 570 / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS
F/2021/4088	38485	494,56 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4089	38483	273,66 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4090	38457	109,10 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4091	38482	115,05 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/4092	1218201221	403,91 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 30/11/21. SUMINISTRP DE CEMENTO	COMPRAS
F/2021/4093	1217000827	284,18 EUR	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 30/11/21. SUMINISTRO DE CEMENTO	COMPRAS
F/2021/4099	2021- 137	321,00 EUR	MIGUEL ANGEL RAMIREZ AUDITORES, S.L.P.	JGL 30/11/21. INFORME REVISION CUENTA JUSTIFICATIVA EXPT 7-192-43-2019-35-20 PROYECTO ALUMBRADO	SUBVENCIONES
F/2021/4100	2021- 138	321,00 EUR	MIGUEL ANGEL RAMIREZ AUDITORES, S.L.P.	JGL 30/11/21. INFORME REVISION CUENTA JUSTIFICATIVA EXPT 7-192-43-2019-35-20 PROYECTO HIDRÁULICA	SUBVENCIONES
F/2021/4101	7520212FE 220	1.557,95 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 30/11/21. Recibo nº 8299158170 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2.	SEGUROS
F/2021/4102	F21 220262	710,70 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 30/11/21. OBRA: 216-ABASTC. DOM. AGUAS Y REPARC. MAQ. 220210000344 / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HA 25 Blanda Arido	COMPRAS
F/2021/4108	2021- 017	4.173,00 EUR	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	JGL 30/11/21. 3 ACTUACIONES MUSICAL INFANTIL COCOUUA. EXPEDIENTE:364189/2021	CULTURA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/4109	2021- 018	1.061,46 EUR	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	JGL 30/11/21. 2 ACTUACIONES SHOW CAMBIA ESO. EXPEDIENTE: 365153/2021	CULTURA
F/2021/4110	17	1.247,22 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/11/21. Albarán Nº 8102/ de 14/10/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / Albarán Nº 8104/ de 14/10/2021.	COMPRAS
F/2021/4114	emi- 2135112921	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 30/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000205913 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/4123	Factura n. 216	4.200,00 EUR	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 30/11/21. PFAE- GJ VIGILANCIA ACUÁTICA. EXPEDIENTE: FA35/01/2020. PGFA:2020/3/ACUAT/1/1. Nº EXPERTA: 359267/2021.	ADL
F/2021/4124	Emit 21- 247	236,32 EUR	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 30/11/21. TOPE PARA PARKING DE 165x14x10cm DE CAUCHO (EXPTE 366266/2021)	COMPRAS
F/2021/4126	54 2021	1.284,00 EUR	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 30/11/21. Nº DE EXPEDIENTE 363742/2021,PGFA:2021/3/1/1 ESPECTÁCULO FIESTA INFANTILDEL PROYECTO DE BARRIOS	CULTURA
F/2021/4128	012 49	11.646,95 EUR	HERNANDEZ LANTIGUA MIGUEL	JGL 30/11/21. LUMINARIA 40 W CON COLUMNA DE 4 METROS / OBRA CIVIL	PLAYAS
	TOTAL-	454.884,26 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

12. Expte. 366870/2021. Propuesta para la aprobación del Proyecto Navidad 2021-2022.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: CDL/fgv

Expte. n.º: 366870/2021

Asunto: Propuesta aprobación del proyecto Navidad 2021-2022.

Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este lltre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del lltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 6644/2021 de 04 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 29/11/21, que literalmente dice:

... Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del lltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 6644/2021 de 04 de noviembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

PRIMERO.- *Habiendo recibido propuesta por parte de la Concejala delegada del área de Cultura, Consuelo Díaz León, para la realización de un programa de actividades para la celebración de la Fiestas Navideñas 2021-2022, en nuestro municipio, acorde a las medidas de seguridad y prevención sanitarias establecidas.*

SEGUNDO.- *El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto, que incluye programa de actividades y presupuesto de gastos, el cual se incluye en expediente.*

TERCERO.- *Dicho proyecto que se desarrollará entre los días del 10 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022, en Mogán casco, Arguineguín, Playa de Mogán, Veneguera, Bqlllo. Andrés y Soria, Filipinas, El Horno, Vento y Motor Grande, pretendiendo llegar a los vecinos de todas las edades y coordinando las actividades con los colectivos de Barrios.*

CUARTO.- *Se detalla programa de actividades y presupuesto de gastos, para su estudio y aprobación si se considera oportuno.*

PROGRAMA NAVIDAD 2021-2022

- Viernes 10 de Diciembre.-

. 20:00 h. Encendido Navideño.

. 21:00 h. Concierto Navideño Los Gofiones.

*Lugar: Carpa Plaza Pérez Galdos.

- Sábado 11 de Diciembre

. 19:00 h. Espectáculo Musical La Fabrica de los deseos

*Lugar: Centro Cultural El Mocán.

. 20:30 h. Inauguración Belén Ornamental (del 12 de Diciembre al 9 de Enero de 2022)

*Horario de visitas:

-Mañana: 11:00 a 13:00 h.

-Tarde: 18:00 a 20:00 h.

. 21:00 h. Encuentro de Villancicos con la actuación de las parrandas del municipio y alumnos de las escuelas artísticas de Mogán.

*Lugar: Iglesia San Antonio de Padua (Mogán Casco)

- Domingo 12 de Diciembre

-17:30 h. y 20:30 h. Tarde de circo con la Cía. Circanaria

*Lugar: Plaza de las Gañanias (Playa de Mogán)

- Lunes 13 de Diciembre

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

- . *Navidad en los Colegios hinchables (horario mañana)*
 . 18:00 h. *Navidad por los barrios (Vento); hinchables y talleres*
 - Martes 14 de Diciembre
 . *Navidad en los Colegios hinchables (horario mañana)*
 . 18:00 h. *Navidad por los barrios (Filipinas)*
 . 19:00 h. *Gala navideña escuelas deportivas*
 *Lugar: *Cancha complejo David Jiménez Silva*
 - Miércoles 15 de Diciembre
 . *Navidad en los Colegios hinchables (horario mañana)*
 . 18:00 h. *Navidad por los barrios (Motor Grande); hinchables y talleres*
 - Jueves 16 de Diciembre
 . *Navidad en los Colegios hinchables (horario mañana)*
 . 18:00 h. *Navidad por los barrios (El Horno); hinchables y talleres*
 - Viernes 17 de Diciembre
 . *Navidad en los Colegios*
 . 18:00 h. *Navidad por los barrios (Bqlllo. Andres); hinchables y talleres*
 . 19.00 horas.- *Concierto Navidad Escuelas Artísticas*
 *Lugar.- *Iglesia de Mogán*
 - Sábado 18 de Diciembre
 . 20:30 h. *Concierto Tabaiba Reggae*
 *Lugar: *Centro Cultural El Mocán*
 . 21:00 h. *Encuentro de Villancicos con la actuación de las parrandas del municipio y alumnos de las escuelas artísticas de Mogán.*
 *Lugar: *Iglesia Nuestra Señora del Carmen - Arguineguin*
 - Domingo 19 de Diciembre
 . 18.00 horas.- *Espectáculo de títeres MIGOU*
 *Lugar: *Centro Cultural El Mocán*
 - Lunes 20 de Diciembre
 . *Navidad en los Colegios.- hinchables (horario mañana)*
 . 18:00 h. *Navidad por los barrios (Veneguera); hinchables y talleres*
 . 19:00 h. *Gala de navidad Acedance*
 *Lugar: *Centro Cultural El Mocán*
 - Martes 21 de Diciembre.-
 . *Navidad en los Colegios; hinchables (horario mañana)*
 . 17:00 h. *Espectáculo infantil: Cantajuegos*
 . 19:30 h. *Espectáculo infantil: Cantajuegos*
 *Lugar: *Carpa Plaza Pérez Galdos*

- Miércoles 22 de Diciembre

18:00 h. La banda de los Piojillos de la Cía. Bcolina

*Lugar: Centro Cultural El Mocan

- Jueves 23 de Diciembre

. 16:00 a 20:00h. Mercadillo Navideño del Centro Ocupacional de Mogán, con las actuaciones de las Escuelas Artísticas del municipio.

*Lugar: Plaza de las Gañanias (Playa de Mogán)

- Domingo 26 de Diciembre

. 20:00 h. Espectáculo musical Barranco Abajo

*Lugar: Centro Cultural El Mocán

- Lunes 27 de Diciembre

. 18.00 h. Espectáculo de teatro musical El Cascanueces

*Lugar: Centro Cultural El Mocán

- Martes 28 de Diciembre

. 18:30 h. Espectáculo de teatro musical Pulgarcita

*Lugar: Carpa Plaza Pérez Galdós

- Miércoles 29 de Diciembre

. 19:00 h. Presentación documental Participación Ciudadana

*Lugar: Centro Cultural El Mocán

- Jueves 30 de Diciembre

. 21:00 h. Concierto Los Coquillos

*Lugar: Carpa Plaza Pérez Galdós

- Lunes 3 de Enero

. 18:00 h. Recogida de Cartas y espectáculo

*Lugar: Parque urbano (Playa de Mogan).

- Martes 4 de Enero

. 18:00 h. Recogida de Cartas y espectáculo

*Lugar: Mogán Casco

- Miércoles 5 de Enero

. 15:00 h. Pasacalles por el Municipio con los Reyes Magos.

*Salida desde Veneguera.

. 19:00 h.- Espectáculo musical Disney.

. 20:00 h. Llegada de sus Majestades Los Reyes Magos de Oriente y entrega de llave maestra.

*Lugar: Carpa Plaza Perez Galdos

. 20:30 h. Auto de Reyes Magos

*Lugar: Iglesia de San Antonio de Padua (Mogán Casco)

PRESUPUESTO DE GASTOS NAVIDAD 2021-2022

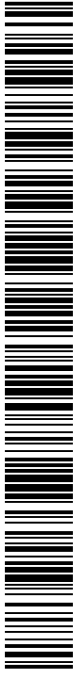
Cachet Actividades

Cachet Los Gofiones	6.420,00
La fabrica de los deseos	3.745,00



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Cachet Circanarias	6.000,00
Ludoparques actividades colegios.....	9.790,50
Cachet Cantajuegos	10.700,00
Cachet Barranco Abajo (incluido en convenio circuito de artes escénicas y música del Cabildo PGFA 2021/3/CIRCU/1/1)	
Cachet La Banda de Los Piojillos (incluido en el Proyecto Cultural El Mocán-PGFA 2021/3/MOCAN/1/1).	
Cachet teatro musical El Cascanueces	3.716,00
Cachet teatro musica Pulgarcita (incluido en convenio circuito de artes escénicas y música del Cabildo PGFA 2021/3/CIRCU/1/1) .	
Cachet Los Coquillos (incluido convenio circuito de artes escénicas y música del Cabildo PGFA 2021/3/CIRCU/1/1)	
Fuegos Artificiales Arguinegín, mogán casco y playa de Mogán.....	4.500,00
Actividades infantiles Barrios; hinchables, talleres, etc. de Navidad.....	4.815,00
Tabaiba Reggae (incluido en convenio circuito de artes escénicas y música del Cabildo PGFA 2021/3/CIRCU/1/1)	
Cachet títeres Migou (incluido en el Proyecto Cultural El Mocán- PGFA 2021/3/MOCAN/1/1)	
Animación (muñecotes) Recogida de cartas Playa de Mogán, Mogan Casco y Arguineguín y Recorrido-Cabalgata de Los Reyes Magos por el municipio	2.739,20 3.210,00



1006754aa914110802a07e53710c0539K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Vestuario Reyes Magos y Pajes	11.235,00
Espectáculo infantil musical La historia de Ilusión, en Arguineguín, playa de Mogán y Mogán casco).....	1.284,00
Personajes (reyes magos).....	

INFRAESTRUCTURAS

Montaje de caja escénica Arguineguín (10 de diciembre 2021 al 05 enero 2022).....	7.372,75
Alquiler pantalla LED para el evento Cantajuegos	963,00
Ampliación equipos de sonido y Alquiler backline (30/12).....	1.931,35

PUBLICIDAD

10 ploters - 80x120cm	585,02
-----------------------------	--------

SEGURIDAD

Servicios sanitarios(10, 11,12 y 30 de diciembre y 05 de enero).....	390,85
Vigilantes de seguridad (10, 11, 12, 21,28,30 de diciembre y 05 enero)	1.694,88

TRANSPORTES Y ALOJAMIENTOS

Vuelos MAD-LPA/LPA-MAD (grupo Cantajuegos).....	4.344,04
Alquiler de furgones para traslado grupo cantajuegos.....	86,14
Alojamientos grupo cantajuegos	985,00
Transporte (guagua) traslado Los Gofiones	288,40
Alquiler cabalgata..... coches	1.200,00

GASTOS VARIOS

Catering varios participantes eventos	2.000,00
Gastos varios y extraordinarios	2.300,00

TOTAL PRESUPUESTO 92.296,13

1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Para la realización de dicha programación, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos de teatro y música y actividades infantiles), servicios de infraestructuras, seguridad (seguridad y sanitarios), transportes, alojamientos, suministros-adquisición (publicidad) alquiler y gastos extraordinarios.

SEXTO.- Se detallan Retenciones de crédito para cubrir dichos gastos, adjuntas en expedientes;

- Importe total RC 2021 (nº operación **220210021215**)..... 75.275,20 euros

. Partida presup. 334 22609- Actividades culturales y deportivas

PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Importe.... 70.275,20 euros

. Partida presup. 320 22699- Admon gral educación, otros gastos diversos

PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Importe..... 5.000,00 euros

- Importe total RC 2022 (nº operación **220219000163**)..... 17.020,93 euros

. Partida presup. 334 22609- Actividades culturales y deportivas

PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Es cuanto tengo a bien informar....

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto Navidad 2021-2022.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Navidad 2021-2022, cuya retención de crédito de fecha 29/11/2021, se detallan y adjuntan en expediente;

- Importe total RC 2021 (nº operación **220210021215**) 75.275,20 euros

. Partida presup. 334 22609- Actividades culturales y deportivas

PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Importe.... 70.275,20 euros

. Partida presup. 320 22699- Admon gral educación, otros gastos diversos

PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Importe..... 5.000,00 euros

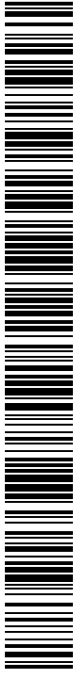
- Importe total RC 2022 (nº operación **220219000163**).. 17.020,93 euros

. Partida presup. 334 22609- Actividades culturales y deportivas

PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 363067/2021. Propuesta para aprobar Pliegos, Expediente, Gasto, etc..., del procedimiento que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada Edificio Polivalente Arguineguín, en el T.M. de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado “**EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN**” EN EL T.M DE MOGÁN. expte.: 363067/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN**” EN EL T.M DE MOGÁN, con un presupuesto base de licitación de **1.335.302,05 euros** (neto: 1.247.945,84 euros; IGIC: 7%: 87.356,21 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 16 de septiembre de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, “*que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la construcción de un edificio singular, de relativa sencillez ya que consiste en un “cajón” de estructura metálica. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.335.302,05 euros** (neto: **1.247.945,84 euros**; **IGIC: 7%: 87.356,21 euros**) con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 1.013.737,51 €
- Costos indirectos: 34.956,47 €
- Gastos Generales: 136.330,22 €
- Beneficio industrial: 62.921,64 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 87.356,21 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 1.247.945,84 euros, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 4 de agosto de 2021 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 334.60900, referencia **22021001155** denominada "Inv Real Inver Nuev Infra Biene Destinado al uso Gral", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 605.563,03 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 13 de mayo de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220210006168, por importe de 413.120,57 euros, y documento de fecha 24 de noviembre de 2021, de Compromiso de gasto para el ejercicio 2022, que obra en el expediente con número de operación 220219000161, por importe de 192.442,46 euros.

2.- Importe de 729.739,01 euros (aportación subvención), según documento de compromiso de gasto de fecha 24 de noviembre de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220219000162.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia **DUSI Mogán- Arguineguín**, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.

>VISTO que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de noviembre de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2021 relativo al límite de gastos plurianuales a efectos de verificación del crédito adecuado y suficiente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de noviembre de 2021.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. expte.: 363067/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.335.302,05 euros (neto: 1.247.945,84 euros; IGIC: 7%: 87.356,21 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 334.60900, referencia **22021001155** denominada "Inv Real Inver Nuev Infra Bien Destinado al uso Gral", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes: **1.- Importe de 605.563,03 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 13 de mayo de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220210006168, por importe de 413.120,57 euros, y documento de fecha 24 de noviembre de 2021, de Compromiso de gasto para el ejercicio 2022, que obra en el expediente con número de operación 220219000161, por importe de 192.442,46 euros. 2.- Importe de 729.739,01 euros (aportación subvención), según documento de compromiso de gasto de fecha 24 de noviembre de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220219000162. Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.** Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la **estrategia DUSI Mogán- Arguineguín**, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. Expte.: 363067/2021.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 367198/2021. Convenio de colaboración en materia de Recursos Humanos a suscribir con el Ayuntamiento de Agüimes.

“PRESIDENCIA

Ref.: OBG/mgs

Asunto: Convenio colaboración materia RR.HH. con Agüimes

“ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido con fecha 30 de noviembre de 2021 por el Secretario General Accidental que literalmente dice :

<< [...]

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

Según determina el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. ().

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen estos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultando excluidos del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

ámbito de la legislación de contratos del sector público (art. 6.1 de la LCSP: Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.).

De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Con relación a los límites de los convenios de cooperación, hay que atender a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la cooperación va referida a la utilización conjunta de las listas de reserva de ambas entidades, vinculándose a las competencias municipales en materia de gestión de sus Recursos Humanos. Respetado este ámbito competencial, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

Examinado el borrador del Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos entre los ayuntamientos de Agüimes y Mogán, que consta en el expediente, al que se adjunta la preceptiva Memoria justificativa, a juicio de esta Secretaría General, se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido:

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) Su objeto y actuaciones que se acuerdan desarrollar.
- d) No existen obligaciones ni compromisos económicos por ninguna de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.
- g) Modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.
- i) Supuestos de extinción del convenio.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Con relación al procedimiento aplicable para aprobar los convenios de cooperación, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se limita a establecer que:

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP). Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

[...]. >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

SEGUNDO.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento, según el acuerdo plenario de 12 de julio de 2019 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración específico entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Agüimes para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones locales, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Agüimes y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

<<ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA DE AGÜIMES, PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LAS LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL CONSTITUIDAS EN AMBAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA en su calidad de Alcaldesa Presidenta del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de , por el que se autorizó la firma del presente convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/ la Secretario/a General/del Pleno

Y, de la otra, D. ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, actuando como Alcalde-Presidente del ILTE. AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se autorizó la firma del presente convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/ la Secretario/a General/del Pleno D. Antonio Patiño López

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas pronunciándose en igual sentido los artículos 10.1, 55.e) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Que el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- Ambos Ayuntamientos tienen competencias para aprobar las bases de las pruebas para la selección de su personal por corresponderle a la Alcaldía-Presidentencia, según el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

CUARTO.- El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación nº 2, de 25 de Junio de 2012, sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir encada Corporación Local listas de reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, señalando en su punto 2 que, de no disponer de listas de reserva de la categoría o grupo profesional correspondiente, la Corporación podrá acudir a listas de reserva constituidas en entidades locales limítrofes o próximas.

QUINTO.- Que ambos Ayuntamientos disponen de listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales de determinadas categorías profesionales.

SEXTO.- Que el Iltre. Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Agüimes, al amparo de la normativa antes citada, **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Agüimes en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas administraciones locales para la utilización de las listas de reserva constituidas en el Ayuntamiento de Agüimes y el Ayuntamiento de MOGÁN para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- Ambos Ayuntamiento se comprometen a facilitar integrantes de las listas de reserva con que cuenten en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dichos Ayuntamientos, cuando no se cuente con lista de reserva propia, en los términos legalmente previstos.

La utilización de las listas de reserva de ambos Ayuntamientos, queda sometida al trámite procedimental establecido en su correspondiente Reglamento y vigente en cada momento.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- Las futuras convocatorias de listas de reserva harán referencia expresa al presente convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las listas por parte de ambas administraciones locales, a los efectos contenidos en la previa cláusula segunda.

CUARTA.- El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

QUINTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SEXTA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será causa de resolución del presente convenio.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que se conforma como una comisión de trabajo con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrán convocarse a instancia de las partes. Le corresponde unificar los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse. Dicha Comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, el/la Concejala/la Delegado/a de RRHH y el responsable técnico de dicha unidad administrativa. Por el Ayuntamiento de Agüimes, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe esa Administración.

OCTAVA.- La modificación del contenido requerirá el acuerdo de las dos Administraciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Unidad administrativa de Secretaría

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años; en cualquier momento antes de la finalización de este plazo ambos Ayuntamientos podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de dos años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria. Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el municipio y fecha indicada al inicio.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el municipio y fecha indicada al inicio.

LA ALCALDESA EL ALCALDE

DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Fdo. Onalia Bueno Garcia Fdo. Óscar Hernández Suárez

EL SECRETARIO EL SECRETARIO

DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Fdo. David Chao Castro Fdo. Antonio Patiño López>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de noviembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de diciembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



1006754aa914110802a07e53710c0539K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34